Salarios mínimos aplicables para el 2025

Estimado constructor:

El 19 de diciembre de 2024, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución mediante el cual el H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) estableció ***el salario mínimo*** general y los salarios mínimos profesionales que serán ***vigentes a partir del 1° de enero de 2025*** en la República Mexicana, lo anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada diaria.

A este respecto se determinó que para fines de aplicación de los salarios mínimos habrá dos áreas geográficas:

1. **Zona Libre de la Frontera Norte***: **$419.88 pesos.**
2. **Zona del Salario Mínimo General****: **$278.80 pesos.**

Para efectos de la fijación de los salarios mínimos se integran tres componentes: primero, el monto del salario mínimo vigente a partir del 1º de enero de 2024; segundo, un Monto Independiente de Recuperación (MIR) que se suma al monto del salario mínimo vigente anterior; y, tercero, un factor de aumento por fijación igual a 6.5% que se aplica a la suma del salario mínimo vigente anterior y al MIR.

Área Geográfica	Monto vigente 2024	Monto Independiente de Recuperación (MIR)	Aumento por fijación (%)	Vigente a partir del 1° de enero de 2025
Zona Libre de la Frontera Norte	$374.89	$19.36	6.5%	$419.88
Zona del Salario Mínimo General	$248.93	$12.85	6.5%	$278.80

Los salarios mínimos para las profesiones, oficios y trabajos especiales relacionados con la construcción, que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2025, serán los siguientes:

Salarios mínimos profesionales

Oficio N°	Salarios Mínimos	Área Geográfica	
		Zona Libre de la Frontera Norte	Zona del Salario Mínimo General
1	Albañilería, oficial de	$419.88	$321.63
3	Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	$419.88	$336.94
6	Carpintero(a) de obra negra	$419.88	$321.63
10	Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	$419.88	$315.21
11	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	$419.88	$300.18
16	Chofer de camión de carga en general	$419.88	$328.23
17	Chofer de camioneta de carga en general	$419.88	$318.93
18	Chofer operador(a) de vehículos con grúa	$419.88	$306.79
19	Draga, operador(a) de	$419.88	$340.04
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	$419.88	$320.89

Oficio N°	Salarios Mínimos	Área Geográfica	
		Zona Libre de la Frontera Norte	Zona del Salario Mínimo General
21	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial	$419.88	$315.21
23	Electricista reparador(a) de motores y/o generadores en talleres de servicio, oficial	$419.88	$306.79
25	Encargado(a) de bodega y/o almacén	$419.88	$293.59
27	Fogonero(a) de calderas de vapor	$419.88	$309.04
29	Herrería, oficial de	$419.88	$311.14
32	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	$419.88	$291.00
34	Maquinaria agrícola, operador(a) de	$419.88	$323.22
35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de	$419.88	$309.04
36	Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	$419.88	$332.17
40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial	$419.88	$309.04
42	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	$419.88	$309.59
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	$419.88	$318.26
59	Velador(a)	$419.88	$288.83

Nota: En esta tabla, solo se consideraron las categorías relacionadas con el sector de la construcción.

Fuente: Elaborado por el Centro Nacional de Ingeniería de Costos (CEICO®) con información del DOF y la CONASAMI.

*** Zona Libre de la Frontera Norte** integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáric, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedis G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

**** Zona del Salario Mínimo General**, integrada por el resto de los municipios del país y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México que no fueron listadas en el punto anterior y conforman la República Mexicana.

Es importante mencionar, que ***el MIR*** tiene como objetivo contribuir a la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo general, por lo que ***no debe ser utilizado como referente para fijar incrementos de los salarios vigentes en el mercado laboral*** (salarios contractuales, federales y de la jurisdicción local, salarios diferentes a los mínimos y a los contractuales, salarios para servidores públicos federales, estatales y municipales, y demás salarios del sector informal).